



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación Agrícola Sarita de Chalguayaco, "C.A.S.CH.", domiciliada en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 423 SFA/DIPA/MAG, de 24 de marzo de 2004, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Agrícola Sarita de Chalguayaco, "C.A.S.CH.", domiciliada en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 2, inclúyase el literal o) que dirá: "Impulsar microproyectos de producción agrícola, orgánica tradicional y o tradicional para la exportación y mercado nacional".
- En el art. 25, en el literal o) reemplácese las palabras "Dirección Nacional de Desarrollo campesino" por "Subsecretaría de Fomento Agroproductivo".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:


| No. | NOMBRES | No. CEDULA |
|-----|--|-------------|
| 1 | Alvarez Carcelén Rosa Isabel | 100000071-9 |
| 2 | Chalá Congo José Benigno | 100154957-3 |
| 3 | Chalá de la Cruz Carlos Enrique | 100065476-2 |
| 4 | Congo Carabali Cruz Elías | 100092451-2 |
| 5 | Congo García Segundo Leonardo | 100072638-8 |
| 6 | Delgado Criban Norberto | 100058464-7 |
| 7 | Delgado Pabón Federico | 100055435-0 |
| 8 | Delgado Pabón Lidia María | 100120276-9 |
| 9 | Delgado Rodríguez Sivananda Salmanazar | 170759783-5 |
| 10 | Garzón Delgado Edisson Miguel | 100147743-7 |
| 11 | Iza García Julio Gabriel | 100052702-6 |
| 12 | Méndez Santos Segundo Severo | 100018456-2 |
| 13 | Méndez Pabón Marcos Vinicio | 100185015-3 |
| 14 | Méndez Pabón María Mercedes | 170572333-4 |



| | | |
|----|----------------------------------|-------------|
| 15 | Méndez Pabón Rosa Matilde | 100142988-3 |
| 16 | Mendez Santos Eusebio | 100006101-8 |
| 17 | Pabón Rea Angel Guillermo | 100155086-0 |
| 18 | Padilla Méndez María de Lourdes | 100276028-6 |
| 19 | Pavón Salazar Wilson | 100141798-7 |
| 20 | Santón Chalá Segundo Marcelino | 100039303-1 |
| 21 | Santos Carcelén Segundo Carlos | 100033070-2 |
| 22 | Santos Carcelén Segundo Germán | 100006143-0 |
| 23 | Santos Padilla Luis Aníbal | 100088101-9 |
| 24 | Vásquez Padilla Rolfi Abdón | 100035721-8 |
| 25 | Villalba Alvarez Leopoldo Aníbal | 170590777-0 |

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 21 MAYO 2004


Salomón F. Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



**ESTATUTOS DE LA CORPORACION AGRICOLA SARITA DE
CHALGUAYACO**

**CANTON PIMAMPIRO – PROVINCIA DE IMBABURA
(C.A.S.CH.)**

CAPITULO 1

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL

Art. 1.- Constituyese la Corporación Agrícola cuya razón social será:

CORPORACIÓN AGRÍCOLA SARITA DE CHALGUAYACO – CASCH,
su domicilio principal es el Chalguyaco, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, República del Ecuador. El plazo de duración de la Corporación será indefinido.

Art. 2.- OBJETIVO SOCIAL:- La Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco del Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, tendrá como principales finalidades:

- a) Representar ante los organismos públicos y privados a sus asociados.
- b) Propender el mejoramiento e incrementación de la producción agrícola a través de las técnicas de manejo y conservación y adaptación al medio.
- c) Gestionar para la importación de plantas, semillas, implementos agrícolas, maquinarias y útiles necesarios para la adecuada explotación.
- d) Organizar y mantener los libros de registros agrícolas.
- e) Colaborar ante los organismos y asociaciones agrícolas para que se dicten normas que conduzcan a la defensa agrícola en todos sus aspectos.
- f) Divulgar y disponer de información de los resultados de las actividades e innovaciones tecnológicas.
- g) Propender la unión y solidaridad de sus miembros, así como también crear vínculos con otras organizaciones del país y del exterior.
- h) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, populares y especialmente de las clases comunitarias.
- i) Apoyar, organizar y proponer el desarrollo de las actividades agrícolas.
- j) Organizar y realizar ventas y remates de implementos agrícolas, maquinaria de explotación agrícola y agroindustria.
- k) Gestionar créditos oficiales o particulares destinados a las actividades agrícolas.
- l) Gestionar, promover a una participación efectiva y activa de genero en los diferentes procesos de desarrollo de la producción.
- m) Incentivar la producción de calidad, ecológica mediante prácticas que permitan la conservación del suelo y agua, procurando que el conglomerado humano tenga los elementos y condiciones de vida.

- m) Realizar toda clase de actividades que beneficien a sus asociados y a la rama de la producción agrícola, y,
- n) Capacitación técnica a sus afiliados.

Art. 3. - Forman parte del patrimonio social.

- a) Los bienes y muebles que se adquirieran en nuestra corporación.
- b) Los bienes, muebles y los valores de cualquier clase que llegase a poseer.
- c) Los fondos que ingresaren por créditos, participaciones, dividendos de acciones, utilidades, comisiones, cobros porcentuales y más que llegasen a ingresar por cualquier concepto.
- d) El valor de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, pago de inscripción valor \$5 dólares y cuotas ordinarias \$1 dólar por mes.
- e) Las asignaciones y subvenciones que recibiere así como legados y donaciones con los que fuere favorecido y de la Corporación.
- f) Todos los demás ingresos que por cualquier concepto le corresponda.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

Art. 4. – Son recursos de la Corporación agrícola los siguientes.

- a) Los aportes de socios.
- b) Las contribuciones que se obtengan de las Entidades Publicas y Privadas.
- c) Los beneficios, y,
- d) Las donaciones y contribuciones especiales, contratos, comisiones y en general cualquier otro tipo de ingreso.

Art. 5. – Los socios que tengan en posesión sus terrenos deberán legalizar ante el registrador de la propiedad.
En cambio los propietarios y arrendatarios deberán sacar los certificados del registrador de la propiedad.

Art. 6. – Cada socio obtendrá un documento que determine el monto de su contribución económica, y en proporción a esas aportaciones recibirá los correspondientes beneficios, **(recibera)**

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Art. 7. – La Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco estará integrada por los socios fundadores quienes constan en el acta de constitución previo los requisitos Estatutarios serán aceptados por la asamblea.

Art. 8. – Existe la siguiente calificación de socios.

a) Activos

Art. 9. - Para ser socio activo se requiere:

a) Ser propietario o no de un lote de terreno.

b) Ser calificado por la Comisión respectiva tras la comprobación de una solicitud juramentada y aceptada por el Directorio.

b) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 10. - El agricultor que desee ingresar como socio activo de la institución deberá solicitarlo por escrito posteriormente.

Art. 11. – El socio activo tendrá derecho además, a recibir todos los beneficios de la institución, a ser elegido y a elegir, por lo tanto a integrar los Organismos y desempeñar las funciones directivas y administrativas de la Corporación.

Art. 12. - El socio activo no podrá representar ante la asamblea general a otro socio, pero el socio podrá enviar a su representante notificando a la asamblea con 8 días de anticipación.

La representación no será válida en la elección del presidente, vicepresidente y miembros del directorio.

Art. 13. – Se pierde la calidad de socio activo.

a) Por muerte. Pero el socio no perderá sus derechos si deja a un familiar (mujer o hijo.)

b) Renuncia voluntaria y aceptada por el Directorio.

c) Incumplimiento de las obligaciones estatutarias.

d) Exclusión, y,

e) Expulsión.

Art. 14.– Quien hubiese prestado relevantes servicios a la Corporación o al desarrollo de la actividad agrícola, podrá ser homenajeado por la asamblea.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 15. – La Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco gobernará por:

a) La Asamblea General.

b) El Directorio.

- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Gerente.
- f) Los Departamentos que se establezcan.
- g) El Técnico agrícola.
- h) El Síndico y de Asunto Social.

Art. 16. – La asamblea general es la autoridad suprema de la Corporación agrícola de Chalguayaco.

Art. 17. – La Asamblea General será convocada por el presidente, la integrará en la primera convocatoria con la mitad más uno de los socios activos, de no existir quórum

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

en la primera convocatoria, se efectuará una nueva convocatoria para una hora más tarde, la Asamblea General en segunda convocatoria tendrá quórum con cualquier número de socios existentes.

Art. 18. – La Asamblea de la Corporación serán Ordinarias y Extraordinarias, la primera se reunirá el último sábado del mes, la segunda cuando la convoque el directorio o el presidente, por propia iniciativa o la solicitud por escrito de por lo menos el 30 % de los Asociados se tratarán los temas motivo de la convocatoria.

Art. 19. – Las resoluciones serán por mayoría de votos tomando en cuenta también los votos por representación.

Art. 20. – Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada año al Presidente, Vicepresidente, Vocales principales y alternos
- b) Conocer y aprobar los informes del Presidente y del Gerente, los balances de las actividades y demás informes de los otros funcionarios que fueren pertinentes, conocer, los mismos que estarán a disposición de los socios con 15 días de anticipación se hará cada mes un balance.
- c) Aprobar el Presupuesto anual de la Corporación, propuesto por el Directorio.
- d) Reformar el Estatuto de la Corporación en dos Sesiones convocadas específicamente para ello.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros y las sanciones a los socios que no las cumplan.
- f) Resolver los asuntos que fueran planteados por los asociados.
- g) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones determinadas en el presente Estatuto.
- h) Aprobar todo contrato que sobrepase el valor de 5,000.00 USD.

- i) Nombrar un Auditor externo.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTORIO

Art. 21. – El directorio de la Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco del Cantón Pimampiro se integrará por Vocales principales y Vocales alternos nombrados por la Asamblea quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por el mismo período.

Art. 22. - El Directorio sesionará ordinariamente el último sábado de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente según su emergencia de sus miembros. El quórum se integrará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros y las resoluciones se aprobarán con el voto mayoritario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 23. – Corresponde al Directorio:

- a) Dirigir las actividades y servicios de la corporación tomando las resoluciones más convenientes a los intereses de la misma, de acuerdo con los propósitos determinados en el presente Estatuto.
- b) Dirigir las finanzas de la Corporación y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los miembros asociados.
- c) Aprobar la celebración de contratos cuando su cuantía fuera hasta 5,000.00 USD.
- d) Considerar la participación en Sociedades o Empresas Agrícolas, de industrialización de productos para la exportación.
- e) Aprobar el ingreso de socios activos y la separación de los mismos. En caso de separación por expulsión se requiere el voto de por lo menos cinco miembros del directorio.
- f) Designar socios honorarios.
- g) Integrar las comisiones que se consideren necesarias para la buena marcha de la Institución.
- h) Solicitar la presencia de organismos competentes previo a la Solicitud de la Asamblea.
- i) Dirigir las relaciones de la Corporación con Organismos afines nacionales y extranjeros, entidades públicas, privadas.
- j) Organizar días de campo, charlas, conferencias con los asociados.
- k) Gestionar y obtener para la Corporación, sus miembros, cursos de crédito oficial o privado, para la compra y venta de productos agrícolas, tanto en el mercado nacional e internacional.
- l) Intervenir directamente en la forma que fuera requerida para el desarrollo agrícola.
- m) Elegir los delegados de la Corporación para ejercer representación de la entidad en reuniones, asambleas, conferencias, etc., de carácter local, nacional e internacional.

- n) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y Acuerdos de la Corporación.
- o) Elaborar, reformar y aprobar los reglamentos internos de la Corporación.
- p) Principalizar a los vocales alternos por ausencia temporal, renuncia o expulsión de un vocal principal según el orden de su elección.
- q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que por ley establezcan este Estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO VII

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 24. – El presidente es el representante de la corporación.

Art. 25. - Corresponde al Presidente

- a) Convocar la sesión de la Asamblea General y del Directorio de conformidad con lo preescrito en este Estatuto.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Supervigilar la buena marcha de la Entidad.
- d) Autorizar el pago de los gastos de la Corporación.
- e) Encargar las funciones de la Presidencia al Vicepresidente o al Vocal del directorio que corresponda, siguiendo el orden de la elección, cuando estuviere en imposibilidad de ejercer la Presidencia.
- f) Presidir las Sesiones del directorio y de la Asamblea General.
- g) Firmar las Actas de sesiones de la Asamblea General y del Directorio, las resoluciones, acuerdos, y comunicaciones de la Corporación.
- h) Autorizar con su firma los contratos y más documentos de la Corporación en los que esta intervenga.
- i) Exigir a las Comisiones designadas para asuntos especiales, la presentación de informes correspondientes.
- j) Tomar las resoluciones que estime más conveniente a la buena marcha de la Corporación e informar de ellas al Directorio.
- k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones determinadas en el Presente Estatuto y Reglamentos de la Corporación.
- l) Nominar las comisiones de trabajo y señalar su sitio.
- m) Concurrir siempre a las Sesiones y comisiones.
- n) Legalizar con su firma todas las comisiones de trabajo conjuntamente con el Sindico.
- o) Emitir el informe a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, de las actividades y proyectos, dirección domiciliaria, nómina de socios y directiva actual, y,
- p) Firmar contratos hasta de 1,000.00 USD.

Art. 26. – EL Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente cuando fuere necesario y de acuerdo con lo previsto en el literal e) del Art. Anterior.

CAPÍTULO VIII

DE LOS VOCALES

Art.27. – Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las Sesiones del Directorio, deliberar y con su voto decidir las resoluciones.
- b) Vigilar el Cumplimiento de las resoluciones de las Asamblea General y del Directorio, y.
- c) Ejercer las demás facultades y cumplir las obligaciones que le imponen este Estatuto y los Reglamentos de la Corporación.

Art.28. – Todo miembro del Directorio que no concurriere sin presentar la justificación a tres sesiones en forma consecutiva será definitivamente reemplazado.

CAPÍTULO IX

DEL GERENTE

Art. 29. – La Asamblea General elegirá un Gerente quién durará un año en sus funciones, el mismo que será responsable de los bienes y fondos de la Institución y su caución vendrá a ser su terreno.

Art.30. - La persona que designe la Asamblea General como Gerente, será de reconocida solvencia moral, intelectual, experiencia administrativa así como un profundo conocedor de las actividades económicas en general y con amplios conocimientos en asuntos agrícolas, pudiendo ser Asociado o no.

Art. 31. - Para el nombramiento será elegido el Gerente junto con la Directiva el mismo día que se elija al Presidente y Vicepresidente.

Art. 32. - Son atribuciones y deberes del Gerente.

- a) Ejercer la Gerencia de las Asamblea General y del directorio de la Corporación.
- b) Ser Jefe Administrativo de la Institución.
- c) Llevar los libros especiales de las actas de sesiones de la Asamblea General y sesiones del Directorio, tener al día el libro de contabilidad, reciveras, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y controlar los pagos y cuotas.
- d) Elaborar el presupuesto, presentar informes de la gestión económica y administrativa a su cargo y someterlo a consideración de la Asamblea y del Directorio.
- e) Autorizar con su firma los documentos referente a los movimientos económicos que la Asamblea y el Presidente deleguen.
- f) Solicitar al Presidente el nombramiento de personal y su remoción.

- g) Participar en las políticas de producción, comercialización e industrialización con apego a los planes oficiales e institucionales.
- h) Ejercer la representación legal de la Institución en aquellos casos que le delegue la Asamblea y el Presidente.
- i) Mantener actualizados los registros de pagos de cuotas y otros ingresos.
- j) Mantener al día los registros de entrada y salida de dinero y emitir los certificados a la Asamblea General y al Presidente.
- k) Recordar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados y los valores que se recauden por cualquier otro concepto.

CAPÍTULO X

DEL SÍNDICO

Art. 33. - El Síndico será Abogado y le corresponde las siguientes funciones.

- a) Atender las consultas y los pedidos que le hiciera el Directorio o la Asamblea General.
- b) Informar sobre las Comisiones que fue Delegado y orientar la correcta interpretación de los Estatutos y Reglamentos.
- c) Asesorar en la celebración de los Contratos.
- d) Orientar la Defensa Jurídica de la Corporación.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 34. - La disolución de la Corporación sólo podrá ser decretada por la Asamblea General convocada para esta finalidad. (indefinida)

Art. 35. - La resolución que decreta la disolución deberá ser tomada con una votación equivalente a las dos terceras partes de los socios.

Art.36. - Son causales de Disolución de la Corporación las siguientes:

- a) No cumplir con fines específicos.
- b) Disminuir sus miembros a un número menor al determinado en la Ley.
- c) Por una de las causas determinadas en la ley.

Art. 37. - Una vez disuelta la Corporación sus fondos pasarán a ser repartidos o divididos a sus socios y los bienes pasarán a una institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 38. - El presente ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN AGRÍCOLA SARITA DE CHALGUAYACO DEL CANTÓN PIMAMPIRO, entrará en vigencia una vez aprobada por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Estatutos de creación de la Corporación Agrícola del cantón Pimampiro C.A.S.CH. fueron discutidos, analizados y aprobados de acuerdo con en siguiente orden cronológico.

- Primer Proyecto de Estatutos de la Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco C.A.S.CH el Viernes, primero de Noviembre del año 2003 a las 16:00 h pm en el salón de actos de la filia. Méndez, en el Caserío de Chalguyaco, perteneciente al Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, según convocatoria a Asamblea General, y Acta de la misma Asamblea.
- Segundo Proyecto de estatutos de la Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco C.A.S.CH. el día viernes 14 de Noviembre del año 2003 a las 16:00 pm en el salón de actos de la filia. Méndez en Chalguyaco perteneciente al Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura, según convocatoria a Asamblea General, y Acta de la misma Asamblea.
- Tercer Proyecto de Estatutos de la Corporación Agrícola Sarita de Chalguyaco C.A.S.CH. el día viernes 21 de Noviembre a las 16:20 pm en el salón de actos de la filia. Méndez Chalguyaco, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, según convocatoria a Asamblea General, y Acta de la misma Asamblea.

LO CERTIFICA LA SECRETARIA

Chalguyaco, lunes 15 de Diciembre del año 2003.



Lcda. Rosa Alvarez de Méndez.

C.I.: 100000071-9

21 MAYO 2004